



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-807483-UNC-ME#SECYT

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO

Que se solicita autorización para suscribir el Contrato Nodocente - Personal Transitorio (con relación de empleo público) a celebrar con el Lic. LUCAS ROBERTO VIANO D.N.I. 26.862.240,

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12;

Por ello y teniendo en cuenta lo manifestado en el orden 45 por la Secretaría de Ciencia y Tecnología y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2023-71746-E-UNC-DGAJ#SG;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato Nodocente - Personal Transitorio (con relación empleo público) de que se trata, a celebrar con el Lic. LUCAS ROBERTO VIANO D.N.I. 26.862.240, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2023, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología en el orden 45, que forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fuente 16 de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Lic. LUCAS ROBERTO VIANO D.N.I. 26.862.240, entre el 1° de enero de 2023 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la

Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El Sr. VIANO deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º .- Disponer se proceda conforme el registro del contrato en cuestión, de acuerdo a lo previsto por la OHCS N° 5/12.

ARTÍCULO 5º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

rn